



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2025-MDNI

Nuevo Imperial, 28 de agosto de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Nuevo Imperial en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2025, y;

VISTO:

El Informe N° 104-2025-DDEMUNA-MDNI de fecha 20 de agosto de 2025, el Informe N° 311-SGPS-MDNI-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, el Informe N° 347-2025-GDHPS-MDNI de fecha 21 de agosto de 2025, el Proveído S/N de fecha 21 de agosto de 2025, el Informe Legal N° 284-2025-OGAJ-MDNI de fecha 21 de agosto de 2025, el Proveído S/N de fecha 03 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40°, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...), concordante con el artículo 10° numeral 1 que establece que establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores municipales proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos y, el artículo 20° numeral 4 que establece que son atribuciones del alcalde proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el artículo 19° de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño, niña y adolescentes contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, madres,



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

responsables del cuidado, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cuidado;

Que, la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) 2012 – 2021, aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2012-TR tuvo entre sus resultados la implementación de pruebas pilotos de una estrategia municipal que ha permitido establecer una ruta para la identificación y atención de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, por lo que es fundamental estandarizar sus lineamientos y continuar con su implementación; que el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 240-2022-TR se aprobó el documento técnico: Lineamientos para la Implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil", promoviéndose desde el sector Trabajo y Promoción del Empleo su creación y desarrollo en los gobiernos locales;

Que, con Informe N° 104-2025-DEMUNA-MDNI de fecha 20 de agosto de 2025, el Jefe de la División de DEMUNA comunica que mediante Oficio N° 307-2025-GRL-GRDS-DRTPE/DPPDFSST remiten el modelo del proyecto de "ordenanza municipal que aprueba la implementación de los lineamientos del modelo municipal de detección y erradicación del trabajo infantil, en el distrito de Nuevo Imperial", informando que es necesario aprobar este proyecto de ordenanza cuyo efecto será mitigar acciones que provengan del trabajo infantil que atente contra la tranquilidad del niño y adolescente, y así crear un distrito libre de trabajo infantil donde impere la armonía familiar;

Que, mediante Informe N° 311-SGPS-MDNI-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, indica que habiendo recepcionado el Informe N° 104-2025-DEMUNA-MDNI de la división de la DEMUNA, remite dicho proyecto a la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social;

Que con Informe N° 347-2025-GDHPS-MDNI de fecha 21 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social, indica del contenido del informe N° 311-SGPS-MDNI-2025, por lo que solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que apruebe la Implementación de los Lineamientos del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo infantil en el distrito de Nuevo Imperial", al amparo del Decreto Supremo N° 015-2012-TR que aprueba la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 21 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal solicita revisión e informe legal;

Que, con Informe Legal N° 284-2025-OGAJ-MDNI de fecha 21 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), por las consideraciones expuestas opina PROCEDENTE elevar al Pleno de Concejo Municipal para evaluar y determinar la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la implementación de los Lineamientos del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil, en el distrito de Nuevo Imperial, conforme a lo desarrollado en el presente informe;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 03 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita la atención y aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, estando en el uso de las facultades establecidas en los artículos 9°, numerales 8, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO MUNICIPAL DE DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ente rector en materia de trabajo infantil, con funciones de la erradicación del trabajo infantil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR el compromiso de cumplir con las políticas, convenios, planes y lineamientos vinculados con la prevención y erradicación del trabajo infantil en el país, con base en lo cual se realizarán los ajustes en los documentos normativos y procedimientos administrativos que se consideren pertinentes para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como responsables de la implementación del citado modelo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes - DEMUNA, informe a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, de manera semestral sobre los avances y resultado de la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Tecnología de la Información, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyoio
ALCALDESA